

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Oficio</b>	No.800
<b>Radicado:</b>	050013110004 2022 00417 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante:</b>	ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA C.C. 43.509.562
<b>Accionado:</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
<b>Tema:</b>	DERECHO DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA

**Señores:**

**Accionante:**

**ROBIRIAM DEL SOCORRO TANGARIFE GAVIRIA**

Correo electrónico: ([socorrotangarifeg@gmail.com](mailto:socorrotangarifeg@gmail.com))

**Accionados:**

1) **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, así:

1. **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, en calidad de Director General, o quien haga sus veces.
2. **JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA**, Subdirector General para la superación de la pobreza, o quien haga sus veces.
3. **CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS**, Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario, o quien haga sus veces.
4. **NICOLAS SALAZAR ORTIZ**, Director de Transferencias Monetarias, o quien haga sus veces.
5. **LOREM IPSUM**, en calidad de Subdirector de Transferencias Monetarias no condicionadas, o quien haga sus veces.

2) **UARIV:**

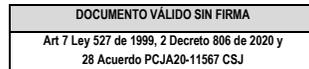
- 1) **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión social y humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.

**URGENTE DECRETO DE PRUEBAS**

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados  
Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	No. 1369
<b>Radicado:</b>	050013110004 2022 00417 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante:</b>	ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA C.C. 43.509.562
<b>Accionado:</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
<b>Tema:</b>	DERECHO DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA con C.C. 43.509.562, que dirige contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representado legalmente por **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Informa la accionante que el 22 de marzo de 2012 realizó inclusión en el Registro Único de Víctimas bajo el amparo normativo de la Ley 1448 de 2011, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado ocurrido en el municipio de Medellín Antioquia. FUD AD0000649185.

Señaló que cuenta con **enfoque diferencial** debido a su estado de salud, toda vez que padece Trastorno obsesivo compulsivo + trastorno depresivo recurrente + trastorno de la personalidad bipolar, por lo cual está siendo tratado desde el 2015.

Señaló que la Unidad de Víctimas, bajo resolución No.0600120202866842 de 2020, decidió suspenderle definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria, porque supuestamente ya superó el estado de vulnerabilidad y no se encuentra incluida para recibir ningún tipo de ayuda humanitaria.

Por lo anterior, ha enviado varios derechos de petición al director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, las cuales siempre han recibido respuesta negativa, toda vez que su hija Yesika Vélez y su nieto Santiago Mahecha Vélez reciben el subsidio de Familias en Acción.

Solicita en la tutela:

<<PETICIÓN: Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez se

*me haga entrega de manera PRIORIZADA el subsidio de ingreso solidario al cual tengo derecho por estar incluida en el RUV por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado y además por encontrarme en el Sisbén en el grupo A5 extrema pobreza. Por lo cual peticiona se le haga entrega de manera priorizada del subsidio de ingreso solidario al cual tiene derecho por estar incluida en el RUV y por encontrarse en el Sisbén en el grupo A5 de extrema pobreza.>>*

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales el artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA con C.C. 43.509.562, que dirige contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada legalmente por **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de petición.

**SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS** por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL a **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, en calidad de Director General, o quien haga sus veces; a **JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA**, Subdirector General para la superación de la pobreza, o quien haga sus veces; a **CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS**, Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario, o quien haga sus veces, a **NICOLAS SALAZAR ORTIZ**, Director de Transferencias Monetarias, o quien haga sus veces, a **LOREM IPSUM**, en calidad de Subdirector de Transferencias Monetarias no condicionadas, o quien haga sus veces, por parte del la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces y a **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión social y humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

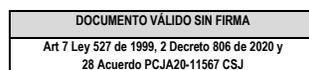
- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

- REQUERIR al Director General del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, para que RINDA INFORME a más tardar el 21 de julio sobre lo siguiente:
  1. Indicado sobre quien o quienes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
  2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
  3. Deberá informar si la señora ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA, se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
  
- REQUERIR al la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que RINDA INFORME a más tardar el 21 de julio, e indique la señora ROBIRIAM TANGARIFE GAVIRIA, se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido.

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que a más tardar el 21 de julio de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**



JBR

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*